



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca. Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR- 2018-00590
DEMANDANTE	EQUIOFTALMOS LTDA gerencia@equioftalmos.com equioftalmos@yahoo.com lromero@alalegal.com
DEMANDADO	COOPERATIVA EPSIFARMA notificacionesjudiciales@epsifarma.com.co nestor.herrera@correacortes.com

Revisadas las anteriores diligencias, el despacho dispone:

1. Deniéguese la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas contra COOPERATIVA EPSIFARMA según fuere solicitado por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL UNITRACOOOP, comoquiera que carece de interés dentro del proceso como acreedor, ni tampoco se circunscribe la solicitud a alguna de las causales previstas en el art. 597 del C.G.P.
2. Deniéguese la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas contra COOPERATIVA EPSIFARMA conforme fuere solicitado por su representante legal, comoquiera que no se circunscribe la solicitud a alguna de las causales previstas en el art. 597 del C.G.P.
3. De las excepciones de mérito córrase traslado a la parte actora por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer en este asunto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:

MONICA CRISTINA SOTELO DUQUE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3b6075ce3ede93e04ebfb3b451e713a7f58172526bfb9999135d6a34815c61

Documento generado en 14/07/2020 04:58:21 PM